

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.981. — APARTADO 329  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción.....	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

CIRCULAR  
Secretaría

El ilustrísimo señor Director general de Administración, en telegrama número 50.771, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Siendo indispensable consignar en el escalafón definitivo del Cuerpo de Secretarios, la Secretaría que en la actualidad desempeña cada uno y no constando este dato respecto a muchos de los nombrados por esa provincia, por haber dejado de cumplir la obligación de dar cuenta a este Centro de su toma de posesión, sírvase V. E. reclamar los informes oportunos y enviar relación de los Secretarios, que sirvan actualmente las de los Ayuntamientos de esa provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que, a la mayor brevedad, remitan a este Gobierno los datos que se interesan.

Madrid, 12 de Abril de 1926.

El Gobernador,  
Manuel de Semprún

Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia.  
(Núm. 1.021)

### Sanidad

El excelentísimo señor Director general de Sanidad, con fecha 27 de Marzo último, me comunica lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Vicente García Sampedro, propietario de la vaquería de la calle de la Paloma, número 1, de esta Corte, contra acuerdo de V. E. de 28 de Diciembre de 1925, ordenando el cierre de la

mencionada vaquería, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Madrid, 5 de Abril de 1926.

El Gobernador Civil,  
Manuel de Semprún  
(Núm. 988)

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL BANCO DE CRÉDITO INDUSTRIAL

Auxilios a las industrias (Real decreto de 24 de Enero de 1926)

Número 3

Se ha dirigido a esta Delegación del Gobierno la solicitud cuyos principales extremos se detallan a continuación:

I. Peticionario. — Construcciones Aeronáuticas (Sociedad Anónima), domiciliada en Madrid, calle de Arlabán, 7.

II. Clase de industria. — Construcción y reparación de material relacionado con la aviación y automovilismo.

III. Auxilio solicitado. — Préstamo de 920.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno (paseo de Recoletos, 6), en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta que corresponda, razonada, por escrito, en ejemplar duplicado, presentándola directamente o dirigiéndola por correo certificado.

Madrid, 10 de Abril de 1926.

El Delegado del Gobierno,  
Carlos Caamaño  
(Núm. 993)

### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

#### INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1925-26

MES DE ABRIL

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, propone la Intervención a la aprobación de la Excelentísima Comisión Provincial, conforme a lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto Provincial.

CAPITULOS	PESETAS
1.º Obligaciones generales .....	300.000
2.º Representación provincial .....	10.000
4.º Bienes provinciales .....	56.000
5.º Gastos de recaudación .....	5.000
6.º Personal y material.....	80.000
7.º Salubridad e Higiene .....	2.000
8.º Beneficencia .....	500.000
9.º Asistencia social .....	4.000
10. Instrucción pública .....	10.000
11. Obras públicas y edificios provinciales .....	300.000
13. Montes y pesca .....	1.000
14. Agricultura y ganadería .....	2.000
18. Imprevistos.....	12.000
19. Resultas.....	50.000
TOTAL.....	1.332.000

Madrid, 9 de Abril de 1926.—El Interventor, E. F. Redondo.

Sesión de 13 de Abril 1926.—La Comisión Provincial Permanente, conforme.

### AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de Marzo próximo pasado, se sirvió acordar, sancionando acuerdo de la Comisión Permanente de 24 del mismo mes, la provisión por concurso de la

plaza de maestro del taller de guarnicionero del Servicio de Limpiezas, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Bases:

1.ª Su cometido y atribuciones son los detallados en el Reglamento del Servicio aprobado por la Excelentísima Comisión Municipal Permanente



en sesión de 20 de Mayo de 1925, y sancionado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de Julio de 1925.

2.<sup>a</sup> Los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español y estar comprendido entre los treinta y cuarenta y cinco años de edad, los que no sean empleados u obreros municipales, y poseer las aptitudes físicas y de carácter necesarias para el cargo.

b) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

3.<sup>a</sup> Las instancias se presentarán durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el Registro general de la Secretaría, en los días y horas hábiles, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento del Registro Civil, legalizada si correspondiese a demarcación notarial distinta de la de Madrid.

b) Certificación de carencia de antecedentes penales del Registro de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta; y

d) Certificado de la última casa en que haya prestado sus servicios.

4.<sup>a</sup> Los aspirantes habrán de saber leer y escribir y poseer instrucción general y técnica suficiente para el cargo, debiendo realizar un ejercicio práctico.

5.<sup>a</sup> Los solicitantes serán clasificados por un Tribunal compuesto por un señor Concejal del Pleno, designado por la Alcaldía Presidencia; como Presidente, el señor Teniente de Alcalde Delegado de Policía Urbana, el señor Ingeniero Jefe del Servicio y un funcionario municipal técnico, proponiendo al mejor clasificado para ocupar la plaza.

6.<sup>a</sup> Serán condiciones preferentes después de demostrar la aptitud exigida por su orden:

a) Ser empleado u obrero de este Ayuntamiento.

b) Haber servido en filas; y

c) Los mejores antecedentes profesionales y morales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de Abril de 1926.

El Secretario,  
Francisco Ruano

(Núm. 1.008)

(O.—95)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, Secretaría de Sala de D. Gabriel Espinosa, penden en apelación unos autos seguidos por D. Luis Perales de Blas, con D. Miguel Aguado Moreno y el Abogado del Estado, sobre pobreza, en los cuales ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

Número 61. En la Villa y Corte de Madrid, a 25 de Marzo de 1926. Vistos los autos civiles incidentales que, procedentes del Juzgado de primera instancia de Illescas, ante Nos penden en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, D. Luis Perales de Blas,

mayor de edad, vecino de Pantoja, representado por el Procurador D. Bonifacio Gutiérrez Nieto, y defendido por el Letrado D. José Fústery Botella; y de otra, como demandado apelado, los Estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de D. Mignel Aguado Moreno, en cuyos autos es también parte el Abogado del Estado en representación de la Hacienda Pública, sobre pobreza del primero,

#### Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la sentencia que en 28 de Septiembre de 1925 dictó en los presentes autos el Juez de primera instancia de Illescas, por la que declaró no haber lugar a conceder a don Luis Perales de Blas el beneficio de pobreza que pretendió en la demanda origen de este incidente, para litigar con D. Miguel Aguado Romero, en pleito de mayor cuantía, sobre reclamación de pesetas, y en su virtud, y de conformidad con el expresado mandato de la Ley, lo condenó al pago de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia del demandado, D. Miguel Aguado Moreno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Manuel Puebla.— Miguel Hernández.— Zoilo Rodríguez Porrero.—

#### Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Hernández, Magistrado Ponente que ha sido en los presentes autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.— Rubricado.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por lo que respecta al litigante rebelde, D. Miguel Aguado Moreno, extendiendo la presente, que firmo en Madrid, a 29 de Marzo de 1926.

El Oficial de Sala,  
Francisco Cadenas

(Núm. 990)

(C.—143)

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en autos de procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, seguidos por don Modesto Herrero Laso contra D. Eusebio Solera Pérez, se pone a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca siguiente:

Una parcela de tierra en Arganda del Rey, segregada de la finca denominada Cañal de Abajo, que estuvo plantada de viñedo, de superficie tres mil ochocientos cinco metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a cuarenta y nueve mil catorce pies cuarenta y cinco decímetros de otro. Dentro de la superficie indicada ha sido construido un grupo de edificios compuestos de dos naves, una de ellas a dos plantas,

que ocupa una superficie de ciento cincuenta y un metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, y otro a una planta y cámara que ocupa ochenta y ocho metros ochenta decímetros cuadrados, equivalentes la primera a mil novecientos cincuenta pies ochenta decímetros de otro y la segunda a mil ciento cuarenta y tres pies y setenta y cuatro decímetros de pie cuadrado.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día diecinueve de Mayo próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de siete mil pesetas, fijada en la escritura de préstamo originaria de estos autos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran la cantidad expresada de siete mil pesetas, debiendo los licitadores, para tomar parte, consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad referida, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Esteban Unzueta

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Miguel Torres

(A.—529)

### CONGRESO

Don Luis de Blas y Ribera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital,

Hago saber: Que a este Juzgado de mi cargo y Secretaría del refrendario, correspondió por repartimiento la instancia presentada por D. Joaquín Menéndez Ormaza, natural de Bilbao, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas, con destino en la Jefatura de este Distrito, y domicilio en la calle de Serrano, de esta Corte, número setenta y cuatro, en solicitud de que, previos los trámites legales, se eleve el expediente al Ministerio de Gracia y Justicia, a fin de que se le autorice para usar unidos, como uno sólo y primero, en la forma «Menéndez Ormaza», sus dos apellidos y transmitido en igual forma a sus descendientes legítimos, en razón a venir siendo conocido en tal forma en sus relaciones sociales, hasta el punto de que nadie le conoce ni conocería por el apellido Menéndez de no ir acompañado éste por el de Ormaza, lo mismo que le sucede en la vida oficial y en sus trabajos científico y literarios que firma de dicho modo, cuyo estado de cosas ha impuesto la costumbre con independencia de su voluntad, trascendiendo a sus hijos, que por llevar también un segundo apellido usual, el de González, son conocidos también en los cole-

gios en que se educan por el apellido Menéndez Ormaza; sin que le guie, con tal pretensión, otro fin que el expuesto y él de legar a sus hijos un modesto apellido que he procurado honrar y enaltecer en la esfera de sus actividades, ya que tal combinación con apellidos propios del recurrente a nadie ha de causar perjuicio.

Y habiéndose admitido tal solicitud, tengo acordado, por providencia de hoy, publicarla por extracto sustancial en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y la de Bilbao, domicilio y naturaleza del solicitante, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente edicto.

Dado en Madrid, a primero de Mayo de mil novecientos veintiséis.

Ante mí,

Luis Moliner

Luis de Blas

(A.—526)

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos promovidos por doña Mercedes Roncal y Menacho, contra D. Antonio González Rojas y Palencia, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo la venta, en pública subasta, de las siguientes

#### Fincas:

Una casa en construcción, situada en esta Corte, en la calle de Benito Gutiérrez, número quinemanzana doscientos veintinueve del Ensanche, demarcación de la Sección segunda del Registro de la Propiedad de Occidente, la cual constará de semisótanos en toda su extensión, planta baja, entresuelo, principal, primero, segundo y ático, con cubierta de tejado y terrado, distribuyéndose el semisótano y planta baja en oficinas; el piso principal en una espaciosa y lujosa vivienda, con quince piezas y cuarto de baño, y los demás pisos altos en dos viviendas exteriores de diez piezas, cuarto de baño y dos retretes W. C., linda: al Norte o frente, en línea de catorce metros, con dicha calle; al Este o izquierda, entrando, en longitud de treinta y cuatro metros veintiséis centímetros, con casas de D. Valentín González y D. Antonio Delgado; al Oeste o derecha, en línea de treinta y cuatro metros veinte centímetros, con solar de doña Carmen González Palencia, y por el Sur o fondo, en longitud de trece metros cincuenta centímetros, con la casa de reciente construcción, sita en la calle de Altamirano, que se describirá a continuación, propia del Sr. González Rojas, y con casa número veinte de dicha calle, propia de D. Santiago Isusa. El solar que ocupa la finca deslindada afecta la forma de un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie de cuatrocientos setenta y un metros cuadrados, equivalentes a seis mil sesenta y seis pies cuadrados con cuarenta y ocho décimas de otro, de los



cuales corresponde a la edificación cuatrocientos metros cuadrados, o sean cinco mil ciento cincuenta y dos pies cuadrados, y el resto se destina a tres patios, dos centrales y otro al testero.

Otra casa, también en construcción, situada en esta Corte, en la calle de Altamirano, señalada con el número dieciocho, antes número quince, manzana docientos veintinueve del Ensanche, demarcación de la sección segunda del Registro de la Propiedad de Occidente, que constará de planta de sótanos y piso bajo, des inadas ambas plantas a almacenes y talleres editoriales. El solar sobre el que está edificada es el señalado en los planos de rectificación de dichas manzanas con el número dos A), y linda: por su frente, al Sur, en línea de diez metros setecientos quince milésimas, con dicha calle; al Este o derecha, entrando, en longitud de veintidós metros doce centímetros, con el solar número uno a) de dicho plano, de doña Carmen González, y en línea de trece metros, con la parcela señalada en el plano de rectificación de la manzana antes citada con el número dos B), propiedad de D. Juan Ruiz, hoy medianería de testero de la casa número setenta y nueve de la calle de Martín de los Seros, propiedad de D. Felipe Breña; por la izquierda, orientada al Oeste, en línea recta, que mide treinta y cuatro metros veinte centímetros, con la parcela número dos B), de la certificación, perteneciente a D. Jesús Carrasco, hoy casa número veinte de la calle de Altamirano, propiedad de D. Santiago Isusi, y por el testero, orientado al Norte, en línea recta, que mide diez metros sesenta y cuatro centímetros, con la parcela señalada con el número siete en el repetido plano de rectificación de manzanas, de doña Carmen González. Las líneas descritas afectan la forma de un cuadrilátero, dentro de cuyo perímetro se comprende una superficie de trescientos sesenta y siete metros cuadrados con ocho decímetros, equivalentes a cuatro mil setecientos veintisiete pies noventa y nueve décimos cuadrados, de los cuales corresponden a la edificación trescientos veinte metros cuadrados, o sean cuatro mil ciento veintidós pies sesenta y cinco décimos cuadrados, y el resto se destina a dos patios, uno central y otro al testero.

Y se advierte a los licitadores: que para el acto de la subasta, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día veinticuatro de Mayo próximo, a las doce horas; que se admitirá cualquier postura; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin des-

tinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Roque Novella  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Luis de Blas

(A.—527)

#### CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría vacante, en el juicio sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovido a instancia de D. Manuel de Bofarull y Romaña, contra D. Antonio Berenguer Moret, en reclamación de un crédito hipotecario, ha acordado se saquen a la venta, por primera vez, bajo el tipo pactado en la escritura originaria del procedimiento, la finca hipotecada, que es la siguiente:

#### Finca

Un solar, en término de esta Capital, en la segunda Zona del Ensanche, distrito municipal de Buenavista, que al hacerse la división del terreno de que se formó, se señaló con el número veinte, que linda: al Este o fachada principal, con la proyectada calle B, hoy María Matilde, en una extensión de veinticuatro metros; al Norte o derecha, entrando, con el solar número once, en una extensión de veintisiete metros; al Oeste o testero, con los solares números diez y veintidós, en una extensión de veinticuatro metros, y al Sur o izquierda, con el solar número veintiuno, en una extensión de veintisiete metros. Sobre dicho solar se hayan construídos los siguientes edificios:

Primero.—Uno, destinado a la fabricación de yeso, que se compone de un horno, almacén y despacho, conteniendo un molino triturador y un motor eléctrico, con su instalación completa y puesto en marcha. Ocupa este edificio una superficie de ochenta y un metros sesenta centímetros cuadrados.

Segundo.—Otro edificio, destinado a casa del guarda, que ocupa una superficie de veinticuatro metros cuadrados.

Tercero.—Y un cobertizo, de sesenta y cinco metros cuadrados, con las paredes de ladrillo y piedra, y lo demás de madera.

Existe, además, en dicho solar un depósito destinado a recoger las aguas fluviales, construído de cemento y ladrillo, ocupando una superficie de siete metros veinte centímetros cuadrados.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinte de Mayo próximo, a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores:

Primero. Que la referida finca sale a subasta por el tipo pactado en la escritura base del juicio, o sea por la suma de cuarenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segundo. Que para tomar parte en el remate habrán de consignar, previamente, los licitadores que lo intenten el diez por ciento efectivo de las

referidas cuarenta mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría vacante, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en dichos autos por el demandante D. Manuel de Bofarull y Romaña, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente edicto.

Dado en Madrid, a catorce de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

Elola

(A.—530)

González (José), cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se desconocen, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Aguilar, al objeto de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado, en causa por esta número 84 del corriente año, y recibirle declaración indagatoria.

Madrid, 30 de Marzo de 1926.

El Secretario,  
(Firmado)

Elola

(B.—471)

#### PALACIO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Juan Roiz y Gómez, representado por el Procurador D. Francisco Antonio Alberca y Mazuecos, contra D. Pío Vadillo, sobre pago de dos mil cuarenta pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, diferentes muebles, géneros y efectos, que componen el establecimiento tienda de ultramarinos que el deudor tiene establecido en la calle de Lavapiés, número cincuenta y tres, y el domicilio de aquél, por la cantidad de dos mil ciento catorce pesetas en que han sido valorados.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta del actual, a las once de su mañana, previéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, y que los referidos muebles, géneros y efectos se encuentran depositados en poder del D. Pío Vadillo, con domicilio donde ya se ha indicado, en la calle de Lavapiés, número cincuenta y tres, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Y para su inserción en el BOLETÍN

OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Juez y lo firmo en Madrid, a trece de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
P. S.,

Arturo Roldán  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Antonio Falcón

(A.—528)

#### Juzgados municipales

#### CHAMBERI

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, en el expediente sobre exacción de multa por la vía de apremio seguido contra José Prado, se sacan a la venta, en pública subasta, por el precio de 351 pesetas en que han sido tasados, los bienes siguientes:

Un armario, de madera de roble, al parecer, con luna biselada en la portezuela y cajón en la parte inferior.

Un reloj, de madera de nogal, al parecer.

Una mesa de comedor.

Un estantito, como de unos dos metros de alto.

Una lámpara de comedor, con una sola luz.

Seis sillas, de madera curvada, con asientos de madera.

Para cuyo acto se ha señalado el día 30 de Abril próximo, y hora de las once y treinta, en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuenarrabal, número 91, piso segundo, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que todos los bienes embargados se encuentran depositados en poder del referido José Prado; que tiene su domicilio en la calle de Velarde, número 7.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 31 de Marzo de 1926.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara  
V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado)

(C.—144)

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez municipal del distrito de Chamberí, en el expediente sobre exacción de multa por la vía de apremio seguido contra Fructuoso Llorente de Mingo, se sacan a la venta, en pública subasta, por el precio de cuatrocientas cuarenta y siete pesetas en que han sido tasados, los efectos siguientes:

Un cajón de madera para despacho de bebidas.

Una cocina de hierro con dos depósitos para agua caliente y dos cafeteras.

Ocho sillas de tijera.

Un horno.

Un barril pequeño con arroba y media aproximadamente de vino vermouth.

Dos pesos, uno de balanza y otro de platillos.

Ocho sifones.

Media arroba de ojeón.

Un velador de hierro.

Veinticuatro botellas conteniendo vinos y licores de distintas marcas.



Para cuyo acto se ha señalado el día treinta de Abril próximo y hora de las once y treinta, en el local de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que todos los bienes embargados se encuentran depositados en poder del Fructuoso Llorente, calle de Bravo Murillo, número 120, cajón.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara  
V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado)

(C.—145)

#### INCLUSA

En los autos de juicio verbal seguidos a instancia de D. Federico Dema, como apoderado de D. Victoriano Gómez, contra los ignorados herederos de doña Claudia Gutiérrez, sobre desahucio, se ha dictado la siguiente

#### Sentencia:

En la Villa y Corte de Madrid, a diez y siete de Febrero de mil novecientos veintiséis; el Sr. D. Fernando Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Inclusa de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Federico Dema Iturbe, mayor de edad, Procurador y vecino de esta Corte, en concepto de apoderado de D. Victoriano Gómez Allende; y de la otra, como demandados, los ignorados herederos de doña Claudia Gutiérrez Sanz, también mayor de edad y de esta misma vecindad, sobre desahucio del cuarto que ocupa en el piso tercero de la casa número cinco de la calle de la Aduana, según testimonio del contrato que obra unido a los autos, por falta de pago de alquileres desde primero de Junio último.

Primero. Resultando que señalando el día para la celebración del juicio tuvo lugar en diecinueve de Diciembre último, con asistencia únicamente del demandante, el cual reprodujo su demanda y solicitó en vista de la no comparecencia del demandado se citara a éste por segunda vez a los efectos determinados en el artículo mil quinientos setenta y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil, bajo apercibimiento que, de no verificarse, se declararía haber lugar al desahucio solicitado y se procedería a lanzarle sin más citarle ni oírle; y señalado el día diecinueve de Enero último para que tuviera lugar, tampoco compareció sin justificación de causa, en cuya virtud se solicitó por el actor que se dictase sentencia de conformidad con la demanda.

Segundo. Resultando que en la tramitación del presente juicio se han observado las prescripciones legales:

Primero. Considerando que conforme al artículo mil quinientos sesenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil corresponde a los Jueces municipales conocer de las demandas de desahucio cuando se fundan en la falta de pago.

Segundo. Considerando que por los demandados ignorados herederos

de doña Claudia Gutiérrez nada se ha opuesto en cuanto a los hechos en que el actor funda su demanda, la cual, por tanto, debe estimarse procedente.

Tercero. Considerando que la no comparecencia de dicho demandado, después de haber sido citado por dos veces consecutivas, según la Ley previene, es causa bastante para que pueda decretarse el desahucio, razón por la cual procede declarar haber lugar al que por el actor se solicita, según el artículo mil quinientos setenta y ocho de la citada ley Procesal.

Cuarto. Considerando que declarado haber lugar al desahucio, deben imponer las costas al demandado, según preceptúa el artículo mil quinientos ochenta y dos de la misma Ley.

Visto los artículos citados y los mil quinientos sesenta y uno, mil quinientos setenta y ocho y mil quinientos noventa y seis

#### Fallo:

Que debió declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por don Federico Dema Iturbe, en el concepto ya expresado, apercibiendo a los demandados ignorados herederos de doña Claudia Gutiérrez, que si en el término de ocho días, una vez firme esta sentencia, no desaloja el cuarto habitación que ocupa en la casa número cinco de la calle de la Aduana, piso tercero, procederán a su lanzamiento, y condeno en las costas a dicho demandado. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—F. Gil.—Rubricado.

Publicada la anterior sentencia en el mismo día de esta fecha.

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de doña Claudia Gutiérrez, expido el presente en Madrid, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,  
(Firmado)

V.º B.º  
Mariano Gómez Canto  
(A.—531)

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS de la provincia de Madrid

#### ANUNCIO

Habiendo solicitado D. Juan de Pablo Montejo la cesión de la finca que a continuación se detalla, y habiéndose verificado la notificación individual sin resultado, por haber informado el Alcalde del pueblo ser de ignorado paradero el deudor, sus herederos o los actuales llevadores de la finca, se publica el presente anuncio para que si alguna persona se creyera con mejor derecho, pueda acreditarlo así ante esta Administración de Rentas, en término de diez días a contar desde la publicación de este anuncio; bien entendido que, de no efectuarlo en dicho plazo, se les tendrá por desistidos.

#### Finca:

En término municipal de Canillas de esta provincia. Rústica al pago denominado Fuente del Cuervo. Linda: al Norte, Este y Oeste, con el Marqués de Casa Torres, y al Sur, con el arroyo de Fuente Cuervo. Tiene una extensión de una hectárea dos centiáreas, y figura adjudicada a la Hacienda por débitos de la contribución de sucesores de Juan Rubio y Alameda, al número trescientos nueve del Inventario de dicho pueblo.

Madrid, seis de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Administrador de Rentas,  
Mariano Riestra  
(Núm. 930) (A.—524)

## Ayuntamientos

### CHINCHON

Por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a todos los deudores por reparto de Guardería rural de este término municipal, correspondiente a los años 1921, 1922 y 1923 y a los que han dejado de satisfacer multas. A los efectos que interesa el artículo 51 de la mencionada Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y entréguese al Agente ejecutivo de este Ayuntamiento la relación de recibos en descubiertos y expedientes correspondientes, previos los requisitos reglamentarios.»

Chinchón, 27 de Marzo de 1926.

El Alcalde,  
Esteban Ruiz  
(Núm. 917)

### ALCORCON

El día 25 del actual, de doce de la mañana a una de la tarde, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa las subastas de arbitrios municipales para 1926-27, bajo los tipos siguientes:

Pesas y medidas de uso voluntario, 1.000 pesetas; puestos públicos y ambulancia, 925 pesetas; casa-matadero y derechos de degüello, 100 pesetas, y aguas sobrantes de la fuente pública para riegos, 75 pesetas; que hacen un total de 2.100 pesetas.

Los pliegos de condiciones por que se han de regir las subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y si en ésta o en alguna de ellas no hubiere postor, se celebrará la segunda diez días después, según está mandado.

Alcorcón, 3 de Abril de 1926.

El Alcalde,  
Félix Blanco  
(Núm. 1.039) (E.—192)

### VILLA DEL PRADO

Formado por la Comisión correspondiente y aprobados por este Ayuntamiento Pleno, los pliegos de condiciones que han de servir de base a las subastas del arbitrio de pesas y medidas, y arbitrio municipal sobre las carnes, para el próximo año económico de 1926-1927, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se formulen.

Villa del Prado, a 13 de Abril de 1926.

El Alcalde,  
Alejandro P. Caballero  
(Núm. 1.041) (E.—191)

### PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

#### ANUNCIO

Desde el conocimiento de este anuncio hasta las once horas del día 5 de Mayo próximo, se admitirán ofertas en este Parque, para la adquisición de los artículos siguientes:

Parque de Madrid  
Aceite lubricante semidenso.  
Algodones para el motor.

Cok para hornos.  
Hulla para máquinas.  
Gasolina.

#### Depósito de Toledo

Leña para hornos.  
Gasolina.  
Sal.

#### Depósito de Ciudad Real

Leña para hornos.  
Sal.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallarán de manifiesto en las oficinas de este Parque (Pacífico, 34).

Madrid, 14 de Abril de 1926.

El Director,  
Francisco Farinós  
(Núm. 1.030) (E.—194)

### SOCIEDAD ANONIMA «OLABOUR»

Con arreglo al artículo quince de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria el día veintiséis del corriente, a las diez de la mañana, en el domicilio social, Reina, treinta y cinco y treinta y siete, para la aprobación de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio mil novecientos veinticinco.

Para la asistencia a la Junta deberá tenerse presente los artículos dieciocho y diecinueve de los Estatutos.

Madrid, dieciséis de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Vicepresidente del Consejo,  
Antonio Emestoy  
(A.—521)

### “LASICAL” (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo catorce de sus Estatutos, convoca a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día veintiséis de Abril, a las siete de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, avenida de Pi y Magall, siete, Madrid.

Los señores Accionistas habrán de cumplir lo establecido en el artículo doce de los Estatutos y podrán ejercitar los derechos que les asisten, según el artículo dieciséis de los mismos.

Madrid, catorce de Abril de mil novecientos veintiséis.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de San Félix.

(A.—525)

### ANUNCIO DE SUBASTA

En la Notaría de D. Mateo Azpeitia, paseo de la Castellana, trece, se venderá, en pública subasta voluntaria, el día diecisiete del corriente, la casa en esta Corte, calle de Castellón, número treinta y cuatro.

Título de propiedad y pliego de condiciones en la Notaría, los días laborables, de once a una y de cuatro a siete.

(A.—523)

### ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA  
Calle del Clavel, 8, Madrid

### IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.  
Teléfono 1924 S.